

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 81</b>

**ESTADO No. 74**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de julio de 2024.

**ESTADO No. 74**



TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA.	10	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 665	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CFF-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA., en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado y cancelado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 426 del 2 de mayo de 2024.</p> <p><b>2. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado y cancelado, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARC No. 426 del 2 de mayo de 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular minero No. CFF-161, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 426 del 2</p>



de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes



requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)

**4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5.



Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: [https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

**5. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, que mediante radicado No. 88371-0 y evento No. 528872 del 31 de enero de 2024, se presentó en la Plataforma de Anna Minería póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006324, con vigencia desde el 25/07/2023 hasta el 25/07/2024, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual será evaluada en Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en numeral 3.1 del PARC No. 426 del 02 de mayo de 2024.

**6. Informar** al titular minero No. CFF-161 que la actualización al Programa de Trabajos y Obras, radicada con el No. 20231002645552 del 26 de septiembre de 2023, en respuesta al requerimiento contenido en AUTO PAR CALI No 348 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado No. 94 del 22 de agosto de 2023, fue evaluado mediante Concepto Técnico PARC No. 423 del 30 de abril de 2024, el cual será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente que será notificado oportunamente.

**7. Informar** al titular minero No. CFF-161 que mediante AUTO No.AUT-905-1822 del 27 de octubre de 2023



notificado por estado No. 143 del 10 de noviembre de 2023, AUTO No. AUT-905-450-451 del 30 de agosto de 2022 notificado por estado No. 136 del 15 de septiembre de 2022, AUTO No. AUT-905-1548 del 07 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 108 del 12 de septiembre de 2023, Auto PARC No. 394 del 29 de agosto de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 100 del 30 de agosto de 2023 y AUTO No. AUT-905-1847 del 27 de octubre de 2023, notificado por estado No. 143 del 10 de noviembre de 2023; respectivamente, fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad, en relación con la presentación y ajustes al Formato Básico Minero para los años 2019,2020y 2022, la presentación de los formularios para liquidación de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023 los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**8. Informar** a la aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006324, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución No. 388 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón se remitirá copia del presente auto.



- 9. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, que se evidencia en la plataforma AnnA Minería la presentación de ajustes al Formato Básico Minero anual de 2017 con su respectivo plano anexo, radicado mediante número de evento. 579568 y oficio radicado: 97110-0 del 8 de junio de 2024, el cual será objeto de evaluación y notificación en la referida plataforma.
- 10. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, que se evidencia en la plataforma AnnA Minería la presentación de ajustes al Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, radicado mediante número de evento 579570 y oficio radicado: 97111-0 del 8 de junio de 2024., el cual será objeto de evaluación y notificación en la referida plataforma.
- 11. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, que se evidencia en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo, radicado mediante número de evento 529916 radicado No. 88624-0 del 03 de febrero de 2024, el cual será objeto de evaluación y notificación en la referida plataforma.
- 12. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161 que presenta un mayor valor cancelado de \$33.011 por liquidación en los intereses pagados en regalías del III y IV trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 426 del 2 de mayo de 2024, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.



**13. Informar** que el titular minero del contrato de concesión No. CFF-161 mediante radicados Nos. 202231002620252 del 12 de septiembre de 2023, 20231002651682 del 02 de octubre de 2023, 202320231002717922 del 02 de noviembre de 2023, 20231002762282 del 30 de noviembre de 2023, 20241002820442 del 04 de enero de 2024, 20241002825882 del 09 de enero de 2024, respectivamente; aportó consignaciones de pago correspondientes a las cuotas Nos. 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del acuerdo de pago por obligaciones mineras aprobado mediante resolución No. 37 del 08 de mayo de 2023 por el grupo de cobro coactivo de la ANM.

**14. Dar traslado** al grupo de cobro coactivo de la Agencia Nacional de Minería sobre lo dispuesto en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 426 del 2 de mayo de 2024, en cuanto a los pagos efectuados por el titular del contrato de concesión No. CFF-161, correspondientes a las cuotas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del acuerdo de pago por obligaciones mineras aprobado mediante resolución No. 37 del 08 de mayo de 2023, presentados mediante los radicados Nos. 202231002620252 del 12 de septiembre de 2023, 20231002651682 del 02 de octubre de 2023, 202320231002717922 del 02 de noviembre de 2023, 20231002762282 del 30 de noviembre de 2023, 20241002820442 del 04 de enero de 2024, 20241002825882 del 09 de enero de 2024, respectivamente. Lo anterior, para lo de su competencia.

**15. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161 que los requerimientos realizados mediante AUTO PARC No. 185 del 22 de febrero de 2024 notificado por estado No. 22 del 23 de febrero de 2024, serán verificados en la siguiente visita de

					<p>fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC 426 del 2 de mayo de 2024.</p> <p><b>16. Informar</b> que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. CFF-161se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☑ ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualizado 29/11/2018.</li> <li>☑ ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</li> <li>☑ ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</li> </ul> <p><b>17. Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. CFF-161 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>18. Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. CFF-161 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p><b>19. Informar</b> que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 426 del 2 de mayo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>20. Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. CFF-161, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>21. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAS Y HERNANDEZ LTDA.	12	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 666	<p><b>DISPONE</b> <b>ARTICULO PRIMERO: No Aprobarla</b> actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. CFF-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 423 del 30 de abril de 2024, el cual se acogen este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, <b>Requerir</b> a la sociedad COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA, identificada con NIT. 805031151-7, a través de su representante legal, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No.</p>



					<p>423 del 30 de abril de 2024, en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos: [...] "3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del contrato de concesión No. CFF-161. ☐ Se requiere Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área a retener y área a devolver si la hubiese. La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas único origen, ya sea en coordenadas geográficas decimales o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.  ☐ La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.</p>
--	--	--	--	--	--



*Requerir los metadatos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*

*Presentar la libreta de campo donde se recopila la información de estaciones de campo, coordenadas, descripciones y demás elementos que permitan realizar una buena cartografía de la zona*

**3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

*Se recomienda NO APROBAR la estimativo de reservas, no cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018.*

*Se requiere Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área a retener y área a devolver si la hubiese. La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas decimales o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.*

Topografía del área y selección de áreas.

Alternativas de explotación.



					<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Dimensionamiento geométrico de la explotación</li><li><input type="checkbox"/> <i>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto</i></li><li><input type="checkbox"/> Definición y cálculo de soporte minero.</li><li><input type="checkbox"/> Cronograma de actividades</li><li><input type="checkbox"/> <i>Organigrama – Recursos Humanos.</i></li><li><input type="checkbox"/> Presentar los factores modificadores que sirvan como elementos para determinar las reservas mineras.</li><li><input type="checkbox"/> <i>Categorización de las Reservas Mineras: Reservas probables y/o Reservas probadas, estimación por cada categorización, fecha efectiva de la estimación, agotamiento de reservas</i></li><li><input type="checkbox"/> Actividades de construcción y montaje proyectadas</li><li><input type="checkbox"/> Presentación de Estudio de Mercados<ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Factibilidad del proyecto</i></li><li>- Tendencias y proyecciones de mercado</li><li>- Estimación de oferta y demanda</li><li>- Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos</li><li>- Estimación de precio y ventas</li><li>- Estrategia de comercialización</li><li>- Análisis de riesgos comerciales</li></ul></li><li><input type="checkbox"/> Evaluación financiera</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"><li>- Inversiones realizaras y activos existentes</li><li>- Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto</li><li>- Análisis de costo de capital y de operación</li><li>- Calculo de costos unitarios y costos totales de producción.</li><li>- <i>Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero)</i></li><li>- VPN, TIR y periodo de retorno de la inversión</li></ul> <p><input type="checkbox"/> Servidumbre minera</p> <p><input type="checkbox"/> Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de Cierre y abandono</p> <p><input type="checkbox"/> <i>La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala de detalle en archivos tipo Shapefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



*se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*

*Presentar los planos con la distribución de las reservas.*

*Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexo base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.*

*Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexo la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas).*

*Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.*

*Se requiere al titular definir la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto. [...]”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la



Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo requerido, se otorga al titular minero del Contrato de Concesión No. CFF-161, un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 423 del 30 de abril de 2024, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No CFF-161 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. CFF-161 se clasifica como **Pequeña Minería**.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO QUINTO:** Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se



						<p>encontró que, el área del Contrato de Concesión No.CFF-161, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>☒ ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualizado 29/11/2018.</li><li>☒ ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</li><li>☒ ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese</b> por estado a la sociedad COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA, identificada con NIT. 805031151-7, a través de su representante legal, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	7	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 667	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJQ-08191 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CIA LTDA., identificada con NIT 900080895-1, en calidad de titulares mineros:</p>

					<p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, liquidados en ceros, toda vez que el mismo se encuentra debidamente diligenciado según lo concluido y recomendado en el numeral 3.2.del Concepto Técnico PARC No. 435 del 6 de mayo de 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191 bajo causal de caducidad de conformidad con la causal establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para la presentación de la póliza minero ambiental vigente. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se pronuncie frente a lo solicitado en auto PARC No. 953 del 19 de diciembre de 2023, notificado mediante estado PARC No. 172 del 21 de diciembre de 2023, en relación con presentar ante esta autoridad <i>“informes periódicos del trámite solicitado ante el Ministerio de Minas y Energías el 15 de septiembre de 2023 para que los Contratos de Concesión No. HJQ-08221 y HJQ-08191 sean incluidos en un proceso de formalización minera. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del</i></p>
--	--	--	--	--	---



*título hasta tanto no se haga efectiva la cesión del mismo". Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.*

**3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única_nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Click Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única_pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:



[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf).

**4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)



					<p><b>5. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, que se evidencia en la plataforma Anna Minería la presentación de ajustes al Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo, radicado mediante número de evento 539538 y radicado No. 91291-0 del 26 de febrero de 2024, el cual será objeto de evaluación y notificación en la referida plataforma.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, que se evidencia en el aplicativo del sistema de Gestión Documental mediante radicado No. 20243210509231 del 7 de junio de 2024, el</p> <p>Formulario de Declaración de Regalías II trimestre 2023, el cual será objeto de posterior de evaluación y pronunciamiento jurídico.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, que se evidencia en el aplicativo del sistema de Gestión Documental mediante radicado No. 20243210510711 del 11 de junio de 2024, el Formulario de Declaración de Regalías III trimestre 2023, el cual será objeto de posterior de evaluación y pronunciamiento jurídico.</p> <p><b>8. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, que mediante Auto PARC No. 446 del 17 de mayo de 2022 notificado mediante estado PARC No. 88 del 18 de mayo de 2022, se tuvo en cuenta la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001575312 del 29 de noviembre de 2021, con la que dan respuesta al numeral 1 del Auto PARC-798 del 29 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No.</p>
--	--	--	--	--	---



86 del 02 de noviembre de 2021, en la que se informa la situación y los inconvenientes que se han presentado para el título minero respecto a la elaboración del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta las decisiones judiciales que imposibilitan cumplir con dicha obligación.

**9. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJQ-08191, que mediante Auto PARC No. 446 del 17 de mayo de 2022 notificado mediante estado PARC No. 88 del 18 de mayo de 2022, se tuvo en cuenta la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001575122 del 29 de noviembre de 2021, con la que dan respuesta al numeral 2 del AUTO PARC-798 del 29 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021 relacionado con la no presentación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta las decisiones judiciales que imposibilitan cumplir con dicha obligación.

**10. Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. HJQ- 08191 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- Zona Microfocalizada. Cod\_DANE: 76036. Acto Administrativo: RV 00854. Fecha\_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod\_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ANDALUCIA: EL SALTO, CAMPO ALEGRE, ZONA URBANA, ZABALETAS Y PARDO.

- Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod\_ZMAC: 137. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic.



						<p>de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.</p> <p><b>11. Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>12. Informar</b> que el titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08191 NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones mineras.</p> <p><b>13. Informar</b> que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 435 del 6 de mayo de 2024.</p> <p><b>14. Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-08191, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>15. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	20489	ARCIVAL S.A.S.	3	08 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 668	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20489, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p>



						<p>1. <b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social –PGS allegado mediante el radicado No. 20231002653332 del 02 de octubre de 2023, dentro del Contrato de Concesión 20489, toda vez que requiere ser ajustado. En consecuencia, <b>REQUERIR</b> a la sociedad ARCIVAL S.A.S, en calidad de titular del Contrato de concesión No. 20489, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente información complementaria del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 500 del 13 de junio de 2024, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar la información completa de la identificación del título</li><li>• Presentar la información completa de la descripción del proyecto</li><li>• Delimitación del área de influencia indirecta</li><li>• Identificación de todos los grupos, internos y externos, características y relevancia de cada uno.</li><li>• Establecer de manera clara las condiciones socioeconómicas del área de influencia.</li><li>• Identificaron las expectativas y percepciones de los actores en relación con el proyecto minero.</li><li>• Priorizar los actores y/o grupos de interés teniendo en cuenta la relevancia de los mismos.</li><li>• Identificar impactos y relacionarlos como riesgos y oportunidades para el PGS.</li><li>• Presentar justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Describir las actividades definidas, beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto/programa.</li><li>• Indicar el tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.</li><li>• Presentar registro de las actividades ejecutadas por cada proyecto (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.).</li><li>• Establecer mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción.</li><li>• Presentar soportes de las actividades de comunicación realizadas con líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS. (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos etc.)</li><li>• Establecer espacios y canales que faciliten una comunicación efectiva con las comunidades.</li><li>• Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li></ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Dejar sin efectos jurídicos</b> lo dispuesto mediante el Auto PARC No. 683 del 16 de noviembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, en el cual se acogió el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. 481 del 12 de octubre de 2023; teniendo en cuenta las observaciones presentadas mediante radicado No. 20231002759822 del 29 de noviembre de 2023, por la apoderada de la sociedad</li></ol>
--	--	--	--	--	--



titular del contrato de concesión No.20489, con respecto a la aprobación del Plan de Gestión Social, la respuesta que se dio a dicha solicitud mediante el radicado ANM No 20239050505091 del 13 de diciembre de 2023, lo informado en el numeral 2 del Auto PARC No. 214 del 01 de marzo de 2024, notificado en Estado PARC No. 27 del 04 de marzo de 2024 y lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 500 del 13 de junio de 2024.

2. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101022407 anexo:0, con vigencia desde el 01/03/2024 hasta el 01/03/2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 500 del 13 de junio de 2024.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



						5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20489	ARCIVAL S.A.S.	6	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 669	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20489, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARCIVAL S.A.S., como titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Declarar el cumplimiento</b> de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 139 del 13 de julio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 16 de noviembre de 2023, respecto a: <i>01 continuar con la implementación y actualización del SG-SST y sus documentos complementarios.</i> <i>02 actualizar al personal que labora en la mina en cursos de higiene y seguridad en labores mineras.</i> <i>03 continuar con la señalización al interior del título minero.</i> <i>04 continuar con el programa de inspección y mantenimiento de cunetas.</i></li></ul> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p>



**1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No.20489 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.149 del 14 de junio de 2024, dentro de los plazos establecidos y su cumplimiento será verificado en la próxima visita al área del título, en lo que tiene que ver con:

- Documentar metodología para el control de la producción en boca o borde de mina (Plazo 30 días)
- Los registros de producción llevados en boca o borde de mina no concuerdan con la producción trimestral declarada en los formularios de regalías, por lo tanto, deberá allegar su justificación (Plazo 0 días).
- Conformar la brigada de emergencias (Plazo 60 días).
- Capacitar a la brigada de emergencias una vez esté conformada (Plazo 60 días).
- Contar con el plan de mantenimiento de la maquinaria subcontratada (Plazo 30 días).
- Incluir en el plan de capacitación temas de autocuidado, riesgo público, riesgo psicosocial (Plazo 30 días).
- Justificar la inactividad en el área ya que no se encontraron frentes de explotación recientes (Plazo 0 días).
- Instalar escalas y manila de seguridad en la zona de desplazamiento para bajar a la draga (Plazo 30 días).

**2. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20489, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita de



					<p>Fiscalización Integral PARC No. 149 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b><u>Actualizar el plan de emergencias.</u></b>” se tipificó la No conformidad con código, <b><u>SHM-05 No cuenta con implementación y desarrollo de un plan de emergencias.</u></b> En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p> <p><b>3. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20489, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 149 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b><u>Conformar la brigada de emergencias y Capacitar la brigada de emergencias una vez este conformada</u></b>” se tipificó la No conformidad con código, <b><u>SHM-26 Incumplimiento en aspectos relacionados con prevención, capacitación y atención de emergencias mineras.</u></b> En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p> <p><b>4. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20489, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--



Integral PARC No. 149 del 14 de junio de 2024, en cuanto a:  
**Contar con el plan de mantenimiento de la maquinaria subcontratada**". Se tipificó la No conformidad con código, **SHM-17 Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

**5. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20489, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 149 del 14 de junio de 2024, en cuanto a:  
**Justificar la inactividad en el área ya que no se encontraron frentes de explotación recientes**" Se tipificó la No conformidad con código, **GNR 02 Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y



						<p>Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, de acuerdo con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 16 de noviembre de 2023 y los numerales 8 y 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 149 del 14 de junio de 2024.</p> <p>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>3. <b>Recordar</b> a los titulares que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 149 del 14 de junio de 2024.</p> <p>4. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 245 del 16 de noviembre de 2023 e Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.149 del 14 de junio de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular minero, tomador de la póliza No. 11-43-101022407 0 con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025, ha sido requerido bajo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>6. Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	503372	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S.	4	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 670	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503372, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero del Contrato de Concesión:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, toda vez, que revisado el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero en la herramienta Websafi se evidencian los pagos registrados, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 06 de junio de 2024.</p> <p>En consecuencia, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 399 del 29 de abril de 2024,</p>



notificado por estado PARC No. 47 del 30 de abril de 2024, en el cual se requirió el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, a efectos de que presente copia de la cédula de ciudadanía del representante legal actual de la sociedad. De modo tal, que esta Autoridad pueda efectuar el análisis de la capacidad legal de acuerdo al lineamiento jurídico dado en el memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024 en virtud del cual, se debe proceder a la consulta de las bases de datos del Estado con el fin de verificar la capacidad legal del titular y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del cual se podría configurar. A efectos de lo anterior, se concede treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503372, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 06 de junio de 2024, que no han dado cumplimiento a lo requerido mediante el Auto PARC No. 416 del 07 de mayo de 2024, notificado por estado PARC No. 49 del 09 de mayo de 2024, respecto de las correcciones y/o adiciones necesarias para la aprobación del Programa de Trabajos y Obras. Obligación sobre la cual establece el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, que se debe presentar el PTO treinta (30) días antes de finalizada la etapa de exploración; etapa de



					<p>exploración que para el contrato de concesión No. 503372 culmina el 16 de enero de 2025.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503372, que respecto a la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo, con número de evento 446177 y radicado 72525-0 del 19 de mayo de 2023, será evaluado en dicha plataforma y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 06 de junio de 2024.</p> <p>3. <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503372 que en concordancia con las obligaciones adquiridas en el numeral 7 de la minuta de contrato, deberá presentar un Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 expedidas por la agencia nacional de Minería. La entrega del documento se debe realizar 30 días antes de finalizar la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 497 del 06 de junio de 2024.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. 503372, presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><input type="checkbox"/> Superposición parcial ZONA MICROFOCALIZADA – Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Alcalá. RV 00849. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 22/03/2024</p> <p><input type="checkbox"/> Superposición parcial ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Cod_ZMAC 520, Valle del cauca, Fecha de Actualización: 08/12/2019.</p> <p><input type="checkbox"/> Superposición parcial ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Cod_ZMAC 531, Valle del cauca, Fecha de Actualización: 08/12/2019.</p> <p><input type="checkbox"/> Superposición parcial ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018</p> <p><input type="checkbox"/> Superposición parcial ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 497 del 06 de junio de 2024. Salvo los numerales 3.2 y 3.6 conforme a lo mencionado en los antecedentes.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508879	CONCESIONARIA NUEVO CAUCA	10	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 671	<b>DISPONE</b>		
						<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 508879, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 28 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Plan de Trabajos de Explotación PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>“</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área requerida para el proyecto:</b> El área corresponde a <b>13,552 Hectáreas</b> otorgada mediante Resolución No. RES-210-8091 del 12 de febrero de 2024.</li> <li>• <b>Mineral a explotar:</b> Recebo (Rocas de origen volcánico, Puzolana, Basalto, Recebo).</li> <li>• <b>Total frentes de explotación:</b> Dos (2)</li> </ul> <p>Tabla 4. Coordenadas frentes de explotación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Frente 1</b></td> <td>4616182,02 2</td> <td>1834262,02 6</td> <td>Inactivo</td> </tr> </tbody> </table>		ESTE
	ESTE	NORTE	ESTADO					
<b>Frente 1</b>	4616182,02 2	1834262,02 6	Inactivo					

Frente 2	4616188,49 8	1834402,91 4	Activo
----------	-----------------	-----------------	--------

- **Sistema de Explotación:** Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos escalonados ascendentes con abandono del talud final.

**Dimensionamiento geométrico de la explotación:**

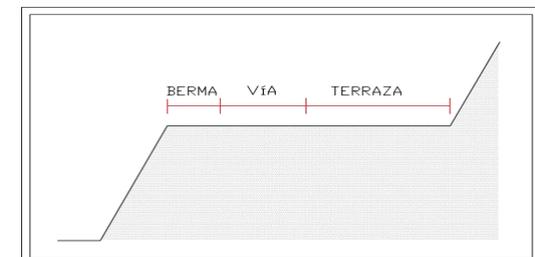
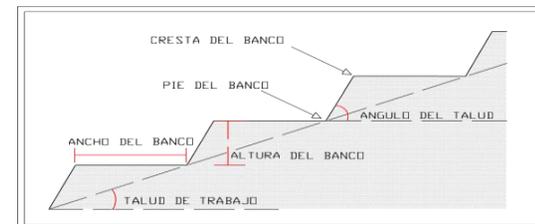
**Altura de banco:** 6 metros

**Ancho de banco:** 15 metros (vía: 10 metros, Terraza: 4 metros y Berma: 0.6 metros)

**Ángulo de talud:** 65°

**Ángulo de la cara del banco:** 25°

**Ángulo de talud de trabajo:** 18,63°





- **Uso de explosivos:** No
- **Producción Anual Proyectada:** 250.000 metros cúbicos y una vida útil de dos (2) años (*siendo concordante los 500.000 metros cúbicos de recebo*) de acuerdo con la Resolución No. RES-210-8091 del 12 de febrero de 2024, que concedió la Autorización Temporal No. 508879.
- **Volumen de capa vegetal a remover:** La capa vegetal a extraer se estima en 4.773 metros cúbicos.
- **Maquinaria a Utilizar:** Excavadora de orugas Caterpillar 320 D (cuenta con un balde de capacidad de 1.2 m<sup>3</sup>), Volquetas de 18 m<sup>3</sup> de capacidad, Bulldozer D5 orugas. **Fuerza Normal:** Se allega requerimiento de personal así: Se trabajará un (1) turno de 8 horas con opción de un segundo turno si fuere requerido. Se requiere el siguiente personal: 1 Ingeniero de Minas, 2 operadores de retroexcavadora, 1 operador de bulldozer D5, 1 conductor vehículo de transporte interno, 1 vigilante, 2 trabajadores mineros y 1 técnico ambiental.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Plan de Trabajos de Explotación-PTE, que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la Concesionaria Nuevo Cauca, para adelantar labores de explotación dentro del área otorgada y el desarrollo de la función de fiscalización por parte de la autoridad minera, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular



una cuenta con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTE que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la Concesionaria Nuevo Cauca en calidad de titular de la Autorización Temporal No. 508879, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO** al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que realice las correcciones en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, de la fecha de terminación de la Autorización Temporal No. 508879, toda vez que, mediante Resolución No. RES-210-8091 del 12 de febrero de 2024, se concedió la Autorización Temporal hasta el 14 de julio de 2026 y no hasta el 17 de junio de 2028 como aparece en el portal AnnA Minería.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Autorización Temporal No. 508879, se encuentra en superposición con las siguientes capas:



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Predio Rural Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 2024_01. <a href="https://igacoffice365.sharepoint.com/opendata/Forms/AllItems.aspx?ga=1&amp;id=%2Fopendata%2Fdata%2FSubdireccion%5FCatastro%2FDepartamentos%2F2024%5F01&amp;viewid=fd6e294f%2Dc1d8%2D40bc%2Da6f4%2D0f779fcea5">https://igacoffice365.sharepoint.com/opendata/Forms/AllItems.aspx?ga=1&amp;id=%2Fopendata%2Fdata%2FSubdireccion%5FCatastro%2FDepartamentos%2F2024%5F01&amp;viewid=fd6e294f%2Dc1d8%2D40bc%2Da6f4%2D0f779fcea5</a> Fecha de Actualización: Mar 7, 2024 12:00 AM. Mapa de tierras Área disponible. Total Zona Microfocalizada Totoró URT. Total Zona Macrofocalizada Cauca UAEGRTD. Total con la Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino.</li></ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: Recordar</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508879, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: Notifíquese</b> por Estado al titular de la Autorización Temporal No. 508879, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIK-112	GUILLERMO HOYOS PELAEZ	5	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 672	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero DIK-112, se realizan los siguientes requerimientos y



recomendaciones a la Sociedad GUILLERMO HOYOS PELAEZ., como titular minero:

**3.1 APROBACIONES**

**1. Declarar el Cumplimiento** de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de fiscalización integral PARC No. 156 del 4 de octubre de 2023 e informadas mediante Auto PARC No. 602 del 3 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 140 del 7 de noviembre de 2023, de acuerdo con los numerales 5 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.145 del 14 de junio de 2024, en lo que refiere a:

- Implementar manuales de operación segura de la maquinaria y labores desarrolladas en la mina;*
- Implementar registro y medición de ruido y vibraciones de la maquinaria;*
- Capacitar como brigadista al personal de la mina;*
- Realizar simulacro de evacuación.*

**3.2 REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** al titular del contrato de concesión No.DIK-112 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.145 del 14 de junio de 2024, dentro de los plazos establecidos y su cumplimiento será verificado en la próxima visita al área del título, en lo que tiene que ver con:

- Contar con los registros de producción en la cantera, tanto de órdenes de entrega como de las planillas (Plazo 30 días).*
- Actualizar la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Plazo 30 días).*



					<p><input type="checkbox"/> Construir el plan anual de trabajo (Plazo 30 días).</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar examen médico ocupacional periódico a la despachadora de la cantera (Plazo 0 días).</p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. DIK-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b>La explotación minera no cuenta con los registros e inventarios de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, en la cantera.</b>” se tipificó la No conformidad con código, <b>MT-04 La explotación minera no cuenta con los registros e inventarios de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, en la cantera.</b> En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. DIK-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b>Actualizar la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</b>” se tipificó la No conformidad con código, <b>SHM-02 No cuenta con la política y objetivos del SGSST.</b> En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue</p>
--	--	--	--	--	--



un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, de acuerdo con los numerales 8 y 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 14 de junio de 2024.

**2. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3. Recordar** a los titulares que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 145 del 14 de junio de 2024.

**4. Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 62-43-101001888 con vigencia desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la



						<p>Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>5. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.145 del 14 de junio de 2024.</p> <p><b>6. Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14E	CMEDC S.A.S	4	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 673	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-14E, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S como titular minero:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”,</p> <p><b>2. Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>



						<p><b>3. Informar</b> que, se remitió a sede central de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, el acto administrativo que resuelve de fondo la solicitud de renuncia al título minero FAF-14E, realizada el 26 de octubre de 2022, mediante radicado No. 20221002132082, con fundamento en el artículo 108 del Código de minas, de acuerdo al numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 152 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 152 del 21 de junio de 2024.</p> <p><b>5. Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES	7	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 674	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HIP-09231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Señores FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES como titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b> <b>1. Declarar Subsano</b>do el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 1 del Auto PARC No. 808 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, que acoge el numeral 6 del Informe de Visita</p>



de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 29 de noviembre de 2023 en cuanto a la NO conformidad con código **SHM-05**, de acuerdo a los numerales 5 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.150 del 14 de junio de 2024.

**2. Declarar Subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2 del Auto PARC No. 808 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, que acoge el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 29 de noviembre de 2023 en cuanto a la NO conformidad con código **SHM -17**, de acuerdo a los numerales 5 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.150 del 14 de junio de 2024.

**3. Declarar Subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 3 del Auto PARC No. 808 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, que acoge el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 29 de noviembre de 2023 en cuanto a la NO conformidad con código **SHM -19**, de acuerdo a los numerales 5 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.150 del 14 de junio de 2024.

**4. Declarar Subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 4 del Auto PARC No. 808 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, que acoge el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 29 de noviembre de 2023 en cuanto a la NO conformidad con código **SHM -21**, de acuerdo a los numerales 5 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.150 del 14 de junio de 2024.



**5. Declarar Subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 5 del Auto PARC No. 808 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, que acoge el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 275 del 29 de noviembre de 2023 en cuanto a la NO conformidad con código **SHM- 22**, de acuerdo a los numerales 5 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.150 del 14 de junio de 2024.

**3.2 REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8 y 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.150 del 14 de junio de 2024, dentro de los plazos establecidos y su cumplimiento será verificado en la próxima visita al área del título, en lo que tiene que ver con:

- Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en la draga (Plazo 15 días)
- Documentar la metodología para el control de la producción en borde de mina (Pazo 30 días).
- Disponer de los registros de producción diarios (remisiones) que se despachan en la mina (Plazo: inmediato).
- Conformar y capacitar la brigada de emergencias (Plazo 30 días).
- Conformar el vigía SST (Plazo 30 días).
- Construir el procedimiento de trabajo seguro para el operador del cargador (Plazo 30 días).
- Instalar escalas y manila de seguridad en la zona de desplazamiento para bajar a la draga (Plazo 30 días).



					<p>2. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b><i>Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en la draga</i></b>” se tipificó la No conformidad con código, <b><i>SHM-21 Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa</i></b>. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b><i>Disponer de los registros de producción diarios (remisiones) que se despachan en la mina</i></b>” se tipificó la No conformidad con código, <b><i>MT-04 La explotación minera no cuenta con los registros e inventarios de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, en la cantera</i></b>. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b>Conformar la brigada de emergencias y Capacitar la brigada de emergencias”</b> se tipificó la No conformidad con código, <b>SHM-26 Incumplimiento en aspectos relacionados con prevención, capacitación y atención de emergencias mineras.</b> En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p> <p>5. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: <b>Conformar el vigía de seguridad y salud en el trabajo”</b> se tipificó la No conformidad con código, <b>SHM-25 Incumplimiento a la conformación y/o libre ejercicio de las actividades del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo – COPASST o Vigía de seguridad y salud en el trabajo.</b> En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.</p>
--	--	--	--	--	---



6. **Requerir** bajo apremio de multa los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a los numerales 8 y 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024, en cuanto a: **Construir el procedimiento de trabajo seguro para el operador del cargador**” se tipificó la No conformidad con código, **SHM-17 Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, de acuerdo con los numerales 8 y 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024.

**2. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3. Informar** que, de acuerdo a lo evidenciado en visita de fiscalización integral el 7 de junio de 2024, los titulares **DIERON CUMPLIMIENTO** a las medidas impartidas en el Informe de Visita de fiscalización integral PARC No. 275 del 29 de noviembre de 2023 y requeridas mediante Auto PARC No. 808 del 7 de



diciembre de 2023 notificado por estado No. 163 del 11 de diciembre de 2023, en lo que refiere a “Elaborar y desarrollar el plan de emergencia; realizar e implementar el programa y registro de mantenimiento de la draga y el procedimiento seguro de trabajo; Realizar limpieza de elementos que no se utilizan en lugar de embarque de planchón de draga; Implementar el registro de ingreso y egreso de personal a el área del título minero; Mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en acopios, patios de maniobras e ingreso a los mismos; implementar mecanismo de cargue de combustible a la draga, retirando pimpinas de la misma”; de acuerdo a los numerales 8 y 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024.

**4. Recordar** a los titulares que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024.

**5. Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares tomadores de la póliza No. 4543101005505 con vigencia desde el 25 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2024, han sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan



						<p>otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>6. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 150 del 14 de junio de 2024.</p> <p><b>7. Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVÁN RAMÍREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	5	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 675	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. IH3-08091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JORGE IVÁN RAMÍREZ VALENCIA Y LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA, en su calidad de titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla bentónica, correspondiente al II y IV trimestre de 2022, II, III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 524 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p>



					<p>1. <b>Requerir</b> bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-08091, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023., de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 524 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. <b>Requerir</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. IH3-08091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li><li>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</li><li>- Control de inventarios (cuando aplique)</li><li>- Variables para el cálculo de la producción</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 524 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de</p>
--	--	--	--	--	--



conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

**1. Informar** que, respecto a la presentación mediante radicado No 86028-0 del 08/12/2023 en la plataforma AnnA Minería la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005608, con vigencia desde el 29/11/2023 hasta el 02/01/2025, expedida por Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de \$ \$38.748.852,00, esta será evaluada en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna.

**2. Informar** que, mediante radicados No 20241003189322 del 06/06/2024 y No 20241003189312 del 06/06/2024, se allegó la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas del título minero IH3-08091. El cual será evaluado técnicamente y su resultado será acogido mediante acto administrativo separado.

**3. Informar** que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos PAR CALI No. 905-2176 del 15/12/2023 y 905-453 del 30/08/2022, referentes a la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021 y modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.



					<p><b>4. Informar</b> que, conforme requerimientos realizados mediante AUTO PAR CALI No. 439 del 11/09/2023, su cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p><b>5. Informar</b> que, los titulares presentan un saldo mayor pagado correspondientes al pago de Regalías del al IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, realizado el 18/04/2022 y I trimestre de 2022 realizado el 28/04/2022, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 524 del 18 de junio de 2024.</p> <p><b>6. Informar</b> que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH3-08091, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</p> <p><b>7. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 524 del 18 de junio de 2024.</p> <p><b>8. Informar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	4	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 676	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. IHS-09221X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A., en su calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023; I trimestre de 2024, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 520</p> <p>del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. IHS-09221X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li><li>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</li><li>- Control de inventarios (cuando aplique)</li><li>- Variables para el cálculo de la producción</li></ul>
-----------------------	------------	---------------------------	---	---------------------	-------------------	---



Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 520 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

**1. Informar** que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos PAR CALI No. 905-2518 del 24/05/2023 y 905-308 del 08/06/2022, referentes a los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 3705756-7 y modificación al Formato Básico Minero Anual 2021, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.

**2. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IHS-08221X, presenta las siguientes superposiciones:

- Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca Oficina Cali.

- Zona Microfocalizada. Cod\_DANE: 76828. Acto Administrativo: RVF 0002. Fecha\_Acto: 6 de ago. de 2012. Territorial Cali. Estado



						<p>ZMicro: Cerrada. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Valle del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012.</p> <p><b>3. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 520 del 18 de junio de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 677	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. JAU-14481 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A., en su calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Recebo correspondientes a I trimestre de 2022, I, II, III y IV de 2023, I trimestre de 2024, presentados en Ceros, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. JAU-14481, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2022 y 2023 en la plataforma ANNA</p>



Minería. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que, no se requiere la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) de conformidad a lo establecido en el AUTO PAR CALI No. 228 del 05/03/2024, teniendo en cuenta que se presentó renuncia al título minero JAU-14481 mediante Número de radicado: 94157-0 del 12/ABR/2024.

**2. Informar** que, la solicitud de renuncia al título al minero JAU-14481 presentada mediante radicado: 94157-0 del 12/ABR/2024 en la plataforma ANNAMINERIA, se considera NO VIABLE, teniendo en cuenta que el título minero no se encontraba a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 685/2001, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 521 del 18 de junio de 2024.

**3. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. JAU-14481, presenta las siguientes superposiciones:



						<p>- Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca.</p> <p>URT. Descripción: RESTREPO: San Salvador, Zabaletas, Santa Rosa, Aguamona, San Pablo, La Palma, Río Bravo</p> <p><b>4. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 521 del 18 de junio de 2024.</p> <p><b>5. Informar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S.	5	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 678	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. JBM-14171X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S., en su calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en ceros (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2022 y trimestre II del año 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 522 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p>



**3.2 REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 en la plataforma ANNA Minería. Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 522 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**2. Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 522 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.



					<p><b>3.</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li><li>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</li><li>- Control de inventarios (cuando aplique)</li><li>- Variables para el cálculo de la producción</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 522 del 18 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos 905-2259 del 31/01/2024 y 134 del 15/02/2024, referentes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas y para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, lo cual consiste en la presentación de la Constancia de Ejecutoria de la Resolución No. 0170 de 13 de febrero de 2023, proferida por la Corporación Autónoma</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Regional del Cauca – CRC, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada.</p> <p><b>2. Informar</b> que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. JBM-14171X, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA. MUNICIPIO DE CORINTO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO- FECHA DE ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>CINTURON ANDINO Reserva natural Biosfera</p> <p><b>3. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 522 del 18 de junio de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08271X	BÁRBARA POSADA BUITRAGO	4	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 679	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JCB-08271X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora BARBARA POSADO BUITRAGO., como titular minero:</p>



**3.1 APROBACIONES**

**APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, I de 2022 y III de 2023, los cuales fueron presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de acuerdo al concepto técnico PARC- 432 del 03 de mayo de 2024.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones



presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:  
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)

**4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)



**5. Informar** que mediante AUTO PARC No. 68 de 29 de enero de 2024, notificado por estado PARC No. 09 de 31 de enero de 2024, se informó a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000302, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$158.017.155.00), con vigencia desde el 19 de agosto de 2021 a 19 de agosto de 2024, con recibo de caja No. 660082327, del 03/11/2023, por un valor de \$3.794.912 y condiciones generales ; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 85353-0, evento 509724 de 23 de noviembre de 2023, será evaluada en dicha plataforma.

**6. Informar** a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el FBM anual de 2022 presentado en la plataforma tecnológica de AnnA Minería con radicado No. 91674-0 y evento No. 541346 de 29/02/2024, se evaluará en dicha plataforma y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.

**7. Informar** a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que de no ser aceptada la renuncia deberá allegar el FBM 2023, y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 y I trimestre del 2024, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4, 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC- 432 del 03 de mayo de 2024.



					<p><b>8. Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, que el documento allegado mediante radicado No. 20231002337132 del 18 de marzo de 2023, referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas</p> <p>minerales, será evaluado de manera independiente en otro concepto técnico y las conclusiones le serán notificadas.</p> <p><b>9. Informar</b> que frente a la solicitud de renuncia presentada por la titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X, mediante radicado No. No. 20231002814802 de 30 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la evaluación realizada en el presente Concepto Técnico, el beneficiario dio cumplimiento a las obligaciones contractuales requeridas mediante Auto PARC No. 68 de 29 de enero de 2024, notificado por estado PARC No. 09 de 31 de enero de 2024. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p><b>10. Informar</b> a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas mediante AUTO PARC-759 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p><b>11. Informar</b> que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. JCB-08271X <b>NO</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>12. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. JCB-08271X, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.-INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO</p> <p><b>13. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 432 del 03 de mayo de 2024.</p> <p><b>14. Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>15. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	27569 (KAQ-11061-001)	EUCLIDES SINISTERRA VALENCIA	8	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 680	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KAQ-11061-001- (27569), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor EUCLIDES SINISTERRA VALENCIA, como titular minero:</p>



**3.1 REQUERIMEINTOS**

**1. Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-001 (27569), bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, “Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista.” para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres IV de 2023 y I de 2024, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 05 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**2. Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-001- (27569), bajo causal de terminación con fundamento en el literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite , toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 05 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**3. Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-001- (27569), bajo causal de terminación con



fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 05 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el

término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**4. Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-001- (27569), bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es que no se evidencia la presentación de la ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 568 del 05 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/diligenciar_todos_los_campos_y_descargar_su_recibo_con_código_de_barras)



					<p>para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p><b>2. Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago-CONTINUAR">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR</a>, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</a></p> <p><b>4. Informar</b> que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – Anna Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que</p>
--	--	--	--	--	---



llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

**5. Informar** que mediante Auto PARC No. 1081-28 de diciembre de 2023, notificado Estado PARC No. 177 de 29 de diciembre de 2023, Auto 941 con fecha 19/12/2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**6. Informar** al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-001- (27569), que una vez de inicio a la explotación debe presentar al titular del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros.



**7. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-001-(27569), presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA. DESCRIPCIÓN: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA – ACTA SOPORTE -

[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/9.4.timbiqui\\_cauca.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/9.4.timbiqui_cauca.pdf)-INFORMACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19/10/2020. INCORPORADO EN ANNA 20/10/2020. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. FECHA ACTUALIZACIÓN: Nov 19, 2019 12:00 AM.

- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: RENACER NEGRO. Área (Ha): 71220,968. Acto Administrativo: RESOLUCIÓN 1120. Fecha Acto Administrativo: May 16, 2001 12:00 AM. Fecha de Actualización: Nov 29, 2022 12:00 AM.

Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.

- Zona Macrofocalizada. Nombre: CAUCA. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN.

**8. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 568 del 05 de julio de 2024.



						<p><b>9. Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAQ-11061-004	RICAUTE VALENCIA PINILLO	3	09 DE JULIO DE 2024	AUTO PARC No. 681	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KAQ-11061-004, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor RICAURTE VALENCIA PINILLO, como titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMEINTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-004, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, “Por el no pago de las regalías respectivas por parte del Subcontratista.” para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres IV de 2023 y I de 2024, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 565 del 03 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-004, bajo causal de terminación con fundamento en el</p>



literal K) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite , toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 565 del 03 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**3. Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-004, bajo causal de terminación con fundamento en el literal N) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es por, el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 565 del 03 de julio de 2024. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**4. Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-004, bajo causal de terminación con fundamento en el literal P) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, esto es que no se evidencia la presentación de la ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 565 del 03 de julio de 2024. En



consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

### 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

**1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Click Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia\\_de\\_Apoyo\\_Responder\\_requerimientos\\_FBM\\_271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)



**4. Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

[https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL\\_1a.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf)

**5. Informar** que mediante Auto PARC No. 1084-28 de diciembre de 2023, notificado Estado PARC No. 177 de 29 de diciembre de 2023, Auto 941 con fecha 19/12/2023, le fueron realizados



					<p>requerimientos bajo causal de terminación que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004, que una vez de inicio a la explotación debe presentar al titular del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros.</p> <p><b>7. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368.</li></ul> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 565 del 03 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 79 de 81</b>

						<p><b>9. Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de julio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**ESTADOS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**Página 80 de 81**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**ESTADOS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**Página 81 de 81**

**Elaboro: Sandra Patricia Piedrahita Saldaña**